

Proceso: Divisorio para la venta de bien común.
Demandante: Martha Yicela Hernández Giraldo.
Demandada: Miriam Henao Jaramillo.
Radicado: 170424089-002-2023-00136-00.

CONSTANCIA: Haciéndole control de legalidad al presente proceso divisorio para la venta del bien común encuentra este despacho que no se le ha reconocido personería jurídica al abogado Juan Pablo Orozco Parra como abogado de la demandada Miriam Henao Jaramillo. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 139

En el presente proceso Divisorio para la venta del bien común promovido por la señora MARTHA YICELA HERNANDEZ GIRALDO C.C. 24.398.289 en contra de la señora MIRIAM HENAO JARAMILLO C.C. 24.390.618, la demandada hace llegar al juzgado escrito en el cual le confiere poder para actuar dentro del mismo al abogado JUAN PABLO OROZCO PARRA C.C. 18.598.537 T.P. 157.225.

De igual forma, el prenombrado abogado solicita el enlace del expediente digital para ejercer el debido proceso; el cual lo recibirá en el estado en que se encuentre.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte demandada esta Célula Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Procede el Despacho conforme los términos de los artículos 74 y ss. del C.G. del P., a **RECONOCER** personería judicial al abogado JUAN PABLO OROZCO PARRA C.C. 18.598.537 T.P. 157.225 para que actúe dentro del presente proceso de acuerdo al poder conferido.

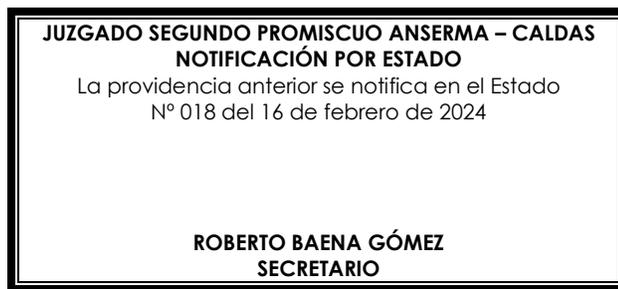
SEGUNDO: ENVIAR el expediente digital al reconocido apoderado quien lo recibirá en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Divisorio para la venta de bien común.
Demandante: Martha Yicela Hernández Giraldo.
Demandada: Miriam Henao Jaramillo.
Radicado: 170424089-002-2023-00136-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581e785737afbb3e5a86633fdcf1b1e0d5b8a81adb9ade48f0a42fd295c34c4b**

Documento generado en 15/02/2024 05:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>